

Santiago, 18 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001539

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001539 presentada por el contribuyente **MEGAMIN S.A. RUT 76.011.809-5**, mediante su representante legal Sr. **UT**,

, de fecha 16/08/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 24 folios 70388554 y 70387999, fundamentando su solicitud en que, "Solicita condonación de intereses y multas para efectos de regularizar operaciones de importación financiadas con cartas de crédito, cuyo impuesto de timbres y estampillas el banco con el que se operaba dejó de retener y pagar traspasando la obligación a la sociedad, que en época de pandemia sus servicios administrativos no estaba en total funcionamiento, por ello el atraso en la presentación del F24, además de la baja en el nivel de operaciones que generan los ingresos de la empresa por lo cual no estamos en condiciones de cancelar el total de los giros generados"

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.08.18
12:06:22 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.08.18
11:09:46 -04'00'

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 18/08/2022